



Marcelino Tamargo
Socio director de Espacio Legal.

LEER
ONLINE



¿Protección sanitaria o vulneración de derechos individuales?

La vuelta a la normalidad, de forma paulatina de los españoles, tras la crisis generada por el COVID. A los centros de trabajo y a las actividades de ocio, estará marcada por **protocolos de seguridad**, necesarios para evitar contagios y que la pandemia vuelva a extenderse y mientras no se encuentre una vacuna, se hará habitual el uso de mascarillas, mamparas, termómetros y cámaras termográficas, para determinar la temperatura.

Este tipo de cámaras, suelen estar integradas en sistemas de videovigilancia, que hacen identificable a la persona. En principio, esto no tendría por qué ser un problema salvo en el caso de estar colocadas en los centros de trabajo que si existiría el tratamiento de datos personales. Además, **la temperatura corporal es un dato de especial tratamiento y privacidad**, que no debería trascender, salvo en casos excepcionales como el de una pandemia. **La Agencia Española de Protección de datos ha manifestado que el conocimiento de esta información puede ser lícito para proteger la salud del trabajador**, algo a lo que está obligado el empresario según la normativa de protección de riesgos laborales. Además, también es lícito, según la Agencia, cuando es necesario desarrollar planes preventivos de contingencia de la pandemia, marcados por las autoridades sanitarias, esta legitimación se extiende a terceros, ya que en el caso de todo aquel ajeno a la empresa, deberá someterse a este c ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |